

RESOLUCIÓN No.4420 del 14 de Agosto de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *"señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción"*.

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF *"Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción"*. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 4420 del 14 de Agosto de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNIID**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNIID**, identificada con NIT: 860.071.892-7, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida por el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNIID**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE LF2038** de fecha 10 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 4420 del 14 de Agosto de 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.*

Que durante los días 14 y 15 de julio de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá, Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de Ciento Ocho (108) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, identificada con NIT. 860.071.892-7, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No. 47 -08 Oficina 301 de la Ciudad de Bogotá y sede operativa ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de **Ciento Ocho (108) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, ubicada en el municipio de Fusagasugá -Cundinamarca, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en Niñas y

RESOLUCIÓN No.4420 del 14 de Agosto de 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **María Consuelo Del Rio Mantilla** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.600.696, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, con NIT. 860.071.892-7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado; patricianemoga@cedesnid.org.co - contacto@cedesnid.org.co¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 95 No. 47 -08 Oficina 301 de la Ciudad de Bogotá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4420 del 14 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SRG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado LF2038

² Dirección física tomada de la Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado LF2038



ALCANCE DOCUMENTOS TRAMITE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACION CEDESNIID

Desde Patricia Nemogá Durán <patricianemoga@cedesnid.org.co>

Fecha Jue 14/08/2025 4:01 PM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de patricianemoga@cedesnid.org.co. [Por qué es esto importante](#)

Cordial Saludo Señor Farid Yuse Acosta

De manera atenta me permito dar alcance a la autorización de notificación electrónica enviada con anterioridad

Detallo los correos de Notificaciones:

contacto@cedesnid.org.co

patricianemoga@cedesnid.org.co

Muchas gracias y quedo atenta

Patricia Nemogá Durán

Subdirectora Operativa - SGC

Fundación CEDESNIID

Calle 95 # 47-08. Oficina 301 La castellana - Bogotá

<http://www.cedesnid.org>

El lun, 4 ago 2025 a las 16:26, Patricia Nemogá Durán (<patricianemoga@cedesnid.org.co>) escribió:
Cordial saludo, Doctora Nury

En atención al correo que antecede me permito adjuntar, formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de la representante Legal, Revisor Fiscal y miembros de Junta directiva., adicional adjunto oficio de autorización de notificación electrónica.

Gracias y quedo atenta

Patricia Nemogá Durán

Subdirectora Operativa - SGC

Fundación CEDESNIID

Calle 95 # 47-08. Oficina 301 La castellana - Bogotá

<http://www.cedesnid.org>

El lun, 4 ago 2025 a las 12:03, Nury Emilce Rey Pardo (<Nury.Rey@icbf.gov.co>) escribió:

10300

Señora

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA

Representante Legal

**FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO
CEDESNIID**

Correo: contacto@cedesnid.org.co – patricianemoga@cedesnid.org.co

Cordial saludo,

En el marco del trámite de solicitud de licencia de funcionamiento según radicado **OAC ONLINE 2038 del 10 de Abril de 2025**, con el fin de avanzar en el respectivo Control de Legalidad se hace necesario, que la entidad remita los siguientes requisitos:

1. Los miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Representante Legal, deberán diligenciar la autorización adjunta en el presente correo.
2. Documento suscrito por el Representante Legal, en la cual se autorice para llevar a cabo el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en el marco del trámite de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, correspondiente a la modalidad **INTERNADO**, radicado bajo el consecutivo **OAC ONLINE LF2038**.

Plazo máximo para que sean enviados los documentos respectivos a más tardar el **día 5 de Agosto de 2025**.

Cordialmente,



Nury Emilce Rey Pardo
Profesional Universitario
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 75C – 50 CC Metrópolis Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o

a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Bogotá, D.C., 04 de agosto de 2025

Doctora.

NURY EMILCE REY PARDO

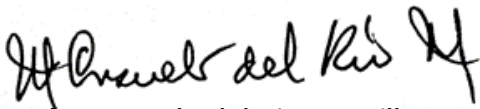
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
La ciudad.

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, en calidad de Representante Legal de la Fundación Centro de Estimulación Nivelación y Desarrollo - CEDESNIID. Autorizo al ICBF para que se me notifique electrónicamente todas las comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en el marco del trámite de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, correspondiente a la modalidad INTERNADO, radicado bajo el consecutivo **OAC ONLINE LF2038**.

Sin otro Particular

Atentamente,



María Consuelo del Río Mantilla
CC 41600696 de Bogotá
Representante Legal Fundación Cedesnid



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 4420: FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNIID

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Vie 15/08/2025 10:30 AM
Para patricianemoga <patricianemoga@cedesnid.org.co>; CENTRODEESTIMULACION-1 <contacto@cedesnid.org.co>
CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Pastrana Marin <Luz.Pastrana@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (520 KB)
4420 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Centro de Estimulación Nivelación y Desarrollo - CEDESNIID.pdf;

Sra.
María Consuelo Del Rio Mantilla
Representante Legal
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNIID

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4420 del 14 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **"Otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNIID**, identificada con NIT. 860.071.892-7, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No. 47 -08 Oficina 301 de la Ciudad de Bogotá y sede operativa ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de Ciento Ocho (108) Cupos"**. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos, en primer lugar, confirmar el recibido del presente correo y, en caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2025

Doctor.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

En atención al correo del 15 de agosto de 2025, el cual indica que:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4420 del 14 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **“Otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID, identificada con NIT. 860.071.892-7, para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No. 47 -08 Oficina 301 de la Ciudad de Bogotá y sede operativa ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de Ciento Ocho (108) Cupos”**. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Me permito manifestar que: De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncio a términos de ejecutoria.

Cordialmente,



María Consuelo del Río Mantilla

Representante Legal-Fundación Cedesnid

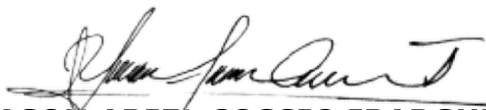
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4420 del 14 de agosto de 2025

FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4420 del 14 de agosto de 2025**, "Por la cual se **Otorga** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNI**, identificada con NIT. 860.071.892-7, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No. 47 -08 Oficina 301 de la Ciudad de Bogotá y sede operativa ubicada en el Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza, del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de **Ciento Ocho (108) Cupos**", fue notificada electrónicamente el día 15 de agosto de 2025, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el 18 de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. *FAS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080